



*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

## **CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS A PEÑAS ROMERAS PARA EL AÑO 2016**

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, convoca la concesión de ayudas para Peñas Romeras, Agrupaciones o Asociaciones de El Escorial con el objeto de fomentar la realización de vehículos engalanados con remolque o carretas con motivo de la celebración de la Romería en honor a Ntra. Sra. la Virgen de la Herrería que se celebra el primer domingo de septiembre de cada año.

Estas ayudas se destinarán a los gastos realizados por las peñas, por los conceptos descritos anteriormente, durante el año 2016 y hasta la fecha de celebración de la citada Romería.

El importe total a conceder por esta subvención asciende a 5.400 Euros con cargo a la partida 338.489.09 Subvención Peñas del Presupuesto General de 2016.

### **ARTICULO 1º: OBJETO Y FINALIDAD DE LA AYUDA**

Las ayudas concedidas irán destinadas únicamente a financiar el material utilizado en la realización de las carretas.

### **ARTICULO 2º: BENEFICIARIOS**

Podrán solicitar las ayudas todas las Peñas Romera, cuyo representante, reúna los siguientes requisitos:

- Estar empadronados en El Escorial.
- Estar al corriente de las obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento de El Escorial, de la Agencia Tributaria y de la Seguridad Social.
- Haber cumplido en años anteriores, con las obligaciones que se atribuyan a los beneficiarios.
- Al tratarse de una agrupación de personas físicas, peña o asociación, deberá acreditar la representación de la misma mediante declaración responsable que indique tener poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, les correspondan.

Sólo tendrán derecho a percibir subvención las Peñas que arrastren remolque, quedando excluidos del ámbito de aplicación de esta subvención los vehículos engalanados sin remolque.

### **ARTICULO 3º: BASES REGULADORAS**

Las disposiciones generales por las que se regula la concesión de ayudas a Peñas Romeras, Agrupaciones o Asociaciones de El Escorial para financiar el material utilizado en la realización de las carretas se encuentran recogidas en las Bases Reguladoras específicas de la ayuda a carretas engalanadas Romería Nuestra Señora la Virgen de la Herrería, publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid número 184, de 3 de agosto de 2016.





*Ayuntamiento de la  
Leal Villa de El Escorial  
Madrid*

#### **ARTICULO 4º: SOLICITUD Y DOCUMENTACION QUE DEBE ADJUNTARSE**

- Impreso de solicitud, que figura como anexo, relleno en su totalidad.
- Fotocopia del DNI de la persona que vaya a actuar como depositario de los fondos públicos y CIF de la Asociación en su caso.
- Impreso de Declaración Responsable de estar al corriente con la Seguridad Social, la Agencia Tributaria, el Ayuntamiento de El Escorial y no concurrencia con otras subvenciones para la misma finalidad, que figura como anexo a esta convocatoria.
- En caso de tratarse de una agrupación, peña o asociación, acreditar la representación de la misma mediante declaración jurada que indique tener poder bastante para cumplir con las obligaciones que, como beneficiario, les correspondan.

El Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial podrá solicitar todo tipo de documentación a los solicitantes, antes o después de la concesión de la ayuda, con objeto de comprobar la veracidad de la información entregada.

#### **ARTÍCULO 5º: FORMA Y PLAZOS DE PRESENTACION DE SOLICITUDES**

Las solicitudes se dirigirán al Concejal de Festejos del Ayuntamiento de la Leal Villa de El Escorial, y serán presentadas en el Registro del Ayuntamiento, sito en la Plaza de España, 1 teniendo como fecha límite, las 14 horas del sábado, 3 de septiembre del presente año.

#### **ARTÍCULO 6º: PROCEDIMIENTO Y EVALUACION DE LAS SOLICITUDES**

La adjudicación de las ayudas se aprobará por la Junta de Gobierno Local a propuesta del Concejal de Festejos y la Concejal de Hacienda, una vez fiscalizado por las Áreas de Intervención y Tesorería municipales.

#### **ARTÍCULO 7º: CANTIDADES A DISTRIBUIR**

Se prevén las siguientes cantidades:

- La cantidad a conceder a las peñas romeras adultas será de un máximo de 210€.
- La cantidad a conceder a las peñas romeras infantiles será de un máximo de 100€.

Tal y como se prevé en las bases reguladoras, si, una vez recibidas las solicitudes, no hubiera crédito para la totalidad de las mismas con arreglo a los importes mencionados en la presente convocatoria, se procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a esta subvención, disminuyendo de manera proporcional las cantidades mencionadas.

#### **ARTICULO 8º: PLAZO PARA RESOLVER**

El plazo máximo para la Resolución de concesión de las ayudas será de un mes desde la fecha de finalización de solicitudes. Los actos de trámite serán notificados a cada beneficiario de la forma prevista en el artículo 11º de esta convocatoria.





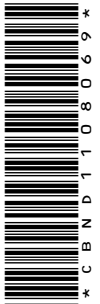
*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial*

*Madrid*

## ARTICULO 9º: OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

Los beneficiarios de estas ayudas quedarán obligados a:

- a) Acudir ataviados con trajes típicos serranos.
- b) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- c) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) En caso de que al beneficiario se le haya concedido permiso para la utilización del espacio municipal para la realización de la carreta, deberán haber cumplido con las normas de uso del mismo, lo que será comprobado por el Ayuntamiento previamente a la concesión de la subvención.



## ARTICULO 10: JUSTIFICACIÓN

La justificación de las ayudas concedidas se realizará en el registro general del Ayuntamiento de El Escorial antes del viernes, día 14 de octubre del año 2016. Esta justificación se hará aportando cuenta justificativa que contenga la siguiente documentación e información:

- a) **Memoria de actuación**, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Deberá incluir una fotografía de la carreta engalanada.
- b) Documentación a través de **facturas oficiales y originales** a nombre del representante de la Peña Romera que solicita la ayuda o a nombre de la propia Asociación si tuviera CIF, con inequívoca **constancia que éstas han sido pagadas**.
- c) Las facturas deberán ser **justificativas de gastos considerados subvencionables** con arreglo al objeto de la subvención, y en ellas debe constar debidamente el importe total de la compra y el número de unidades adquiridas.
- d) Las facturas deberán tener **fecha de emisión anterior al día de celebración de la Romería**.
- e) El importe de las facturas presentadas tendrá que **ser igual o mayor** que el importe de la ayuda concedida.
- f) **No serán válidos los tickets de caja**.

Para realizar el pago de las carretas infantiles tendrá que venir acompañado el menor de su padre, tutor o un adulto autorizado.

## ARTICULO 11: SUBSANACIÓN DE DEFECTOS

Si la justificación no reuniera la documentación administrativa exigida en el punto nueve, se instará al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de la relación provisional de beneficiarios, subsane estos defectos, con la advertencia de que en caso contrario se le tendrá por desistido en su petición, previa Resolución, que será publicada en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de El Escorial.

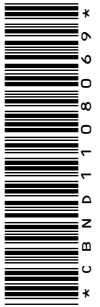


*Ayuntamiento de la  
Real Villa de El Escorial  
Madrid*

## **ARTICULO 12º: MODIFICACION O REVOCACION DE LA CONCESIÓN DE AYUDAS**

Será motivo de revocación de las ayudas concedidas, las siguientes causas:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.
- c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en estas bases y en el artículo 30 de la Ley 38/2004, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el Ayuntamiento a los beneficiarios, así como de los compromisos por estos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las ayudas.
- e) La concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales cuando resulte en un exceso de ayuda por encima del coste previsto de la actividad.



## **ARTICULO 13º: NOTIFICACIONES**

La resolución del procedimiento se notificará a los interesados de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La práctica de dicha notificación o publicación se ajustará a las disposiciones contenidas en el artículo 59 de la citada Ley.

**IGNACIO PARRA DÍAZ**  
**CONCEJAL DE FESTEJOS**  
Documento Firmado Digitalmente